



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 123 - 2011-MPC

Cusco, 19 de Septiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, están regidos por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público interno con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentran facultadas para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público con autonomía en su organización, regido por dispositivos legales para el trabajo comunal y el uso y libre disposición de sus tierras comprendiendo el suelo, el sub suelo y el sobre suelo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, inalienable e inembargable, cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio para el beneficio general y equitativo de sus asociados, promoviendo su desarrollo integral;

Que, la aprobación de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco, la Municipalidad Distrital de Saylla y la Comunidad Campesina de Anawarque, resulta beneficiosa para las entidades cooperantes, puesto que entre otros beneficios será posible que se proporcione a la Municipalidad del Cusco la extracción de material lastre, en un total de 2,000 m³ de la cantera Hatun Huayco para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA REPUBLICA DEL PERU, CARRIL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO";





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco la Municipalidad Distrital de Saylla y la Comunidad Campesina de Anawarque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE